



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MDPN**

Punta Negra, 27 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**



**VISTO:**

El Informe N°206-2024/SGECS y D-GDS/MDPN, de fecha 27 de junio de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el Informe N° 485-2024-GDSySM/MDPN, de fecha 27 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe N°206-2024/SGECS y D-GDS/MDPN, de fecha 27 de junio del 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deportes, solicita se realice el Embanderamiento en el distrito de Punta Negra del 01 al 31 de julio del 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, mediante Informe N°485-2024-GDS y SM/MDPN, de fecha 27 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite el proyecto de Decreto, a fin de que se realice el Embanderamiento en el distrito de Punta Negra del 01 al 31 de julio del 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, con el objetivo de fomentar el patriotismo y la identidad nacional entre los ciudadanos del distrito, así como embellecer el entorno urbano durante este importante mes de celebración;

Que, el 28 de julio del año en curso, se conmemora el Ducentésimo Tercer (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Punta Negra promover la cultura y la participación ciudadana de nuestro distrito fomentando el amor a la patria y respeto a los símbolos patrios, los valores cívicos, a través del reconocimiento y difusión de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MDPN**

hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana, para alcanzar nuestra independencia nacional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, con carácter obligatorio el EMBANDERAMIENTO GENERAL por Fiestas Patrias, en todos los predios públicos o privados, viviendas, comercios o industrias ubicados en el Distrito de Punta Negra, a partir del 01 de julio al 31 de julio del 2024, como acto cívico al conmemorarse el Ducentésimo Tercer (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR** a la población del Distrito de Punta Negra, que las BANDERAS y PABELLONES NACIONALES, a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios

**ARTÍCULO TERCERO. – INVOCAR** a los vecinos del distrito, a fin de que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deportes, a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA para su efectiva difusión; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE